

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 1 - de 12

EST-VCT-GIAM-179

ESTADO No. 179

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 19 de octubre de 2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 2 - de 12

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	31668 (HCA-082)	ULLOA RECURSOS NATURALES SAS, JOSE DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA	14/10/2021	GLM N.º 139	DISPONE. ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 31668, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 31 de agosto de 2021, la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES SAS identificada con Nit. 900755537-8 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, y el pequeño minero el señor JOSE DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA identificado con Cédula de ciudadanía No. 11.809.540, para la explotación de un yacimiento de ORO\ PLATINO\ ARENAS NEGRAS, ubicado en la jurisdicción de los municipios de NOVITA y CONDOTO, en el departamento de CHOCO, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 31668, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES SAS identificada con Nit. 900755537-8 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, interesada en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 31668, y al señor JOSE DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA identificado con Cédula de ciudadanía No. 11.809.540 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Adminis
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	120-91	JAIRO RODRIGUEZ RINCON	15/10/2021	GET N.º 160	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para devolución de área, para el mineral CARBON, dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91 quedando el título en la etapa de explotación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 219 de fecha 14 de octubre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO: La modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: Área requerida para el proyecto: 69,2659 hectáreas.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 3 - de 12

		ÉDILOGO ADEA TITU	A DETENIED (CO 2000 HA)
	VÉRTICES AREA TITULO ARETENER (69,2659 HA)		
	ID	LATITUD	LONGITUD
	1	5,15192	-73,91779
	2	5,14746	-73,91336
	3	5,14319	-73,91836
	4	5,13998	-73,91777
	5	5,13885	-73,91638
	6	5,13885	-73,91308
	7	5,13596	-73,91308
	8	5,13596	-73,92066
	9	5,13900	-73,92291
	10	5,13900	-73,92200
	11	5,14000	-73,92200
	12	5,14000	-73,92100
	13	5,14100	-73,92100
	14	5,14100	-73,92000
	15	5,14200	-73,92000
	16	5,14300	-73,92000
	17	5,14400	-73,92000
	18	5,14400	-73,91900
	19	5,14500	-73,91900
	20	5,14600	-73,91900
	21	5,14600	-73,91800
	22	5,14600	-73,91700
	23	5,14700	-73,91700
ı			

24

5,14800

-73,91700



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 4 - de 12

1	I	T	1	-		1			
					25	5,14900		-73,91700	
					26	5,15000		-73,91700	
					27	5,15	100	-73,91700	
					VÉRT	ICES AREA	TITULO	A RETENER (69,2659 HA)	
					28	5,15	10	-73,91800	
						0			
					29	5,15	17	-73,91800	
					1	1 1	10	72.01770	
					1	5,15 2	19	-73,91779	
			VÉDT	TICES AREA	TITLII O DE			<u> </u>	
			11	,1262 HA)	IIIOLO DL	VOLVER			
			ID	LATITUD	LONGIT	UD			
			1	5,15223	-73,9223				
			2	5,14976	-73,919	92			
			3	5,15171	-73,9180	00			
			4	5,15100	-73,9180	00			
			5	5,15100	-73,9170	00			
			6	5,15000	-73,9170	00			
			7	5,14900	-73,9170	00			
			8	5,14800	-73,9170	00			
			9	5,14700	-73,9170	00			
			10	5,14600	-73,9170	00			
			11	5,14600	-73,9180	00			
			11	5,14600	-73,9190	00			
			13	5,14500	-73,9190	00			
			14	5,14400	-73,9190	00			
			15	5,14400	-73,9200	00			
			16	5,14300					



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

TOOM		n	. ~
H.S.	΄Δ	M	١٨

Página - 5 - de 12

17 5,14200 -73,92000 18 5,14100 -73,92000 19 5,14100 -73,92100 20 5,14000 -73,92100 21 5,14000 -73,92200 22 5,13900 -73,92200 23 5,13900 -73,92291 24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318 1 5,15223 -73,92238			
19 5,14100 -73,92100 20 5,14000 -73,92100 21 5,14000 -73,92200 22 5,13900 -73,92200 23 5,13900 -73,92291 24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	17	5,14200	-73,92000
20 5,14000 -73,92100 21 5,14000 -73,92200 22 5,13900 -73,92200 23 5,13900 -73,92291 24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	18	5,14100	-73,92000
21 5,14000 -73,92200 22 5,13900 -73,92200 23 5,13900 -73,92291 24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	19	5,14100	-73,92100
22 5,13900 -73,92200 23 5,13900 -73,92291 24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	20	5,14000	-73,92100
23 5,13900 -73,92291 24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	21	5,14000	-73,92200
24 5,14684 -73,92873 25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	22	5,13900	-73,92200
25 5,15214 -73,92458 26 5,15117 -73,92318	23	5,13900	-73,92291
26 5,15117 -73,92318	24	5,14684	-73,92873
	25	5,15214	-73,92458
1 5,15223 -73,92238	26	5,15117	-73,92318
	1	5,15223	-73,92238

Área devuelta: 111,1262 hectáreas. SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAGNA, Las áreas se calculan con respecto al origen Central de la proyección Cartográfica Gauss - Kruger, Colombia (Transverse Mercator). Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) Estimación Recursos: de

MANTO	RECURSOS MEDIDOS TOTALES (Ton)	IN	ECURSOS DICADOS ALES (Ton)	RECURSOS INFERIDOS TOTALES (Ton)
CINCO	184.111,53	590.4	09,70	152.286,01
CUATRO	0	541.7	39,38	0
TRES	0	478.7	83,77	0
DOS	0	638.3	78,42	0
UNO	0	479.3	01,54	0
TOTAL	184.111,53	2'7	728.612,81	152.286,37
TOTAL			4'838.448,67	

Fecha

efectiva para la Estimación de Recursos: 30 de julio de 2021 Reservas Probadas: 152,28601 de Carbón Térmico Reservas probables:

CARBON	RESERVAS PROBABLES
Térmico	884.372,6



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 6 - de 12

ESTADOS PA

	Metalúrgico	1.372.572,1
F	Total (TON)	2.256.9448

Fecha efectiva Estimación de Reservas: 04 de octubre de 2021. Mineral o minerales a explotar: Carbón térmico y Carbón Coquizable Total Bocaminas: una (1) bocamina y seis (6) labores de desarrollo

LABOR	COORDENADAS	COTA (msnm)	
	NORTE	ESTE	
Bocamina 590-Arsen, Inclinado 590 Arsen	1.060.208	1.017.661	2.928
Inclinado en roca desde inclinado 590 a cortar Manto 4	1.060.334.5895	1.017.596.0724	2.902,832
Inclinado en carbón y Roca Manto 5N	1.060.459,9955	1.017.508,0549	2.899,9880
Inclinado en carbón y roca Manto 5 S	1.060.256.8893	1.017.463,6553	2.902,0969
Inclinado en Carbón y Roca manto 4	1.060.065,3114	1.017.273,3779	2902,6917
Inclinado en Carbón y Roca Manto 2	1.060.065,3114	1.017.273,3779	2.902,6917
Cruzada de Manto 4S a Manto 2 y Manto 1	1.059.980,2954	1.017.486,9476	

Sistema de Explotación: Bajo Tierra Método de Explotación: Ensanche de tambores en sentido del rumbo, Con cuelgas de 100m y se marca una sobreguía cada 30m, dejando machones de protección en la galería superior de 10m y en la inferior de 15m. Los tambores se marcan cada 14 metros en el nivel inferior. Para los mantos de espesor de 0,6m (manto uno) se utiliza el método de explotación de tajo corto de 60m **Uso de explosivos:** Si, Indugel plus permisible y detonadores eléctricos permisibles **Volumen de Roca a Remover:** 5038 ton /año (2291m3/año) Producción Anual Proyectada:

AÑO	PRODUCCION CARBON TERMICO	PRODUCCION CARBON METALURGICO
1	60.213	0
2	60.485	1.311



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 7 - de 12

TOTAL, DE P	RODUCCION	1.832.507
TOTAL	875.373	957.134
20	38169,0	48856,3
19	38233,2	52274,4
18	38.233	54.186
17	38.233	54.652
16	40.921	54.652
15	41.639	54.652
14	41.639	54.652
13	41.639	54.652
12	40.936	54.652
11	40.936	54.652
10	40.936	53.247
9	40.936	53.247
8	40.234	54.877
7	40.658	58.142
6	43.129	58.142
5	43.129	58.850
4	43.129	58.335
3	61.945	23.099

Vida Útil: 20 años. Maquinaria a Utilizar: Panzer eléctrica, martillo perforador, electrobombas, ventiladores principal y auxiliares, Martillos picadores, Lámparas de batería, Termohigroanemometro, Multidetector (6 gases), Coches de nivel y de inclinado, Transformador, Estaciones eléctricas y herramientas menores. Servidumbres Mineras: No requiere. Fuerza Normal: Se necesitan 95 personas para el desarrollo del proyecto, durante la vida útil del mismo Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, el título minero No. 120-91 se clasifica como Mediana Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, que ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 8 - de 12

2022, y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. PARAGRAFO: En el evento en sea necesario aiustar v/o modificar el PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, éste deberá presentarse de conformidad con lo indicado en el presente artículo. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del área del título, con zona de exclusión minera: "PARAMO GUERRERO, SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS - PÁRAMO DE GARAGUA Y LAGUNA VERDE" y con "ÁREA NO APTA PARA LA MINERÍA EN LA SABANA DE BOGOTÁ". donde por ministerio de la Ley no se podrá realizar labores mineras. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, que, al momento de la evaluación técnica se observa en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA, superposición parcial del área del título con la capa de restricción minera: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO CENTRO ORIENTE, Operador: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI S.A. ESP."; por lo cual, si el titular pretende realizar actividades mineras en esas zonas, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO SEXTO: Recordar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120- 91, que, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, que en caso de que aplique, debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- copia de la modificación de la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme, teniendo en cuenta lo aprobado en el presente acto administrativo (Devolución del Área); so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO OCTAVO: Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. ARTÍCULO NOVENO: Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, continúe con el trámite respecto de la devolución de área dentro del Contrato en



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 12

					Virtud de Aporte No. 120-91, de acuerdo con la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO DÉCIMO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor JAIRO RODRIGUEZ RINCON, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 120-91 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONCESIÓN	502457, 502458	SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	15-10-2021	GCM No. 00196	ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No 502457, 502458, en el municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar. ARTÍCULO SEGUNDO CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se 502457, 502458, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 12

tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero
del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
ARTÍCULO TERCERO INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la
Alcaldía Municipal.
Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.
En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.
Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.
ARTÍCULO CUARTO FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el diecinueve (19) de noviembre de 2021, en el Salón de Juntas de la Alcaldía Municipal, primer piso, ubicado en la Carrera 7 # 17-73, en el municipio San Pablo, Departamento de Bolívar, a las diez (10:00) am.
PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día ocho (08) de noviembre de 2021, en el Salón de Juntas de la Alcaldía Municipal, primer piso, ubicado en la Carrera 7 # 17-73, en el municipio San Pablo, Departamento de Bolívar, a las diez (10:00) am.



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 11 - de 12

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo

de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

AC 16	
	ARTÍCULO QUINTO INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
	ARTÍCULO SEXTO NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	ARTÍCULO SEPTIMO NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 12 - de 12

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de octubre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Información y Atención al Minero por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo